

## **BASES Y CONVOCATORIA 2022 PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES QUE ACTUEN EN EL ÁMBITO DE COHESION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GETXO**

### **INTRODUCCIÓN**

El Ayuntamiento de Getxo, es una administración pública local al servicio de la ciudadanía que desarrolla su actividad:

- Contando con la participación e interrelación con la ciudadanía y agentes sociales;
- Respondiendo a las necesidades básicas que afectan a su vida cotidiana;
- Posibilitando unas condiciones de vida que ayuden a los/as getxotarras a alcanzar mejores niveles de bienestar individual y colectivo.

Dicha actividad se presta considerando la diversidad de la ciudadanía, con especial atención a los colectivos más desfavorecidos en razón de su situación social, económica, sexo, edad, origen, diversidad funcional, etc...

El area de Cohesión Social está formado por las unidades de Servicios Sociales e Intervención Comunitaria (Promoción del voluntariado, Inmigración e Interculturalidad, Prevención de Adicciones, Educación, Cooperación al Desarrollo, Igualdad, Juventud y Envejecimiento Activo).

La intervención comunitaria busca la implicación de la población, del tercer sector y del entramado institucional en la construcción de una comunidad activa, inclusiva y solidaria. La acción comunitaria es:

- Participativa, en la medida en que es una acción que convoca a las personas y busca influir en ellas, potenciando su empoderamiento activo.
- Colaborativa, en la medida en que busca una sinergia entre la acción pública y la autoorganización de la sociedad civil y el tercer sector.
- Transformadora, en la medida en que busca desencadenar cambios estructurales en los entornos de las personas o en las estructuras sociales que les afectan.

Uno de los procesos que se impulsan desde el área de Cohesión Social es el apoyo al asociacionismo y al voluntariado a través de líneas subvencionables que permitan contribuir a la promoción de la participación y solidaridad.

La razón de ser del conjunto de la actividad subvencional del Ayuntamiento de Getxo, recogida en el Plan Estrategico de Subvenciones 2020-2023 es *"Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, apoyando económicamente la labor y los proyectos de interés general desarrollados por el tejido asociativo..."*

Los principios generales de actuación, elementos fundamentales del Plan Estratégico y que rigen la gestión municipal en materia de subvenciones son:

- a) Publicidad y concurrencia.
- b) Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos, fijando los criterios y su ponderación para la selección de los proyectos.
- c) Igualdad y no discriminación.
- d) Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, de concesión y de publicación de los resultados.
- e) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones.
- f) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### Artículo 1: OBJETO.

El objeto de las bases es la regulación de la concesión de subvenciones del año 2022, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a aquellas entidades, asociaciones o fundaciones (en adelante entidades) con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que realizan actividades en el municipio de Getxo o dirigidas a las personas getxotarras en materia de cohesión social en cualquiera de los ámbitos sectoriales que la integran:

- Sensibilización y educación para la transformación social
- Infancia y juventud
- Envejecimiento activo
- Educación en valores
- Prevención de adicciones
- Servicios Sociales

O que actúan desde políticas transversales:

- Igualdad
- Interculturalidad
- Diversidad funcional
- Diversidad generacional
- Diversidad afectivo-sexual
- Solidaridad

De este modo se pretende:

- Propiciar una mayor cohesión social en el municipio.
- Promover y fomentar el asociacionismo en el municipio.
- Apoyar a la iniciativa social para el desarrollo de programas, prestaciones y actividades en el ámbito de la Cohesión Social.
- Favorecer la cooperación entre el Ayuntamiento de Getxo y las entidades sociales.

### Artículo 2: REGIMEN JURÍDICO.

- Ley 2/2016, de 7 de abril de Instituciones Locales de Euskadi.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 del Ayuntamiento de Getxo y sus organismos autónomos, publicado en el BOB el 10 de agosto de 2021
- Ley 4/2005, de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Ley 1/2007, de 22 de febrero de Cooperación para el Desarrollo.
- Ley 12/2008, de 5 de diciembre de Servicios Sociales.

### Artículo 3: PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Ayuntamiento de Getxo, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales de los solicitantes formarán

parte de la actividad de tratamiento «Subvenciones a entidades colaboradoras» de la que es responsable el Ayuntamiento de Getxo y cuya finalidad es la gestión y control de las subvenciones relacionadas con las diferentes políticas de cohesión social competencia del Ayuntamiento de Getxo. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Getxo y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencias en la materia. Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, enviando comunicación escrita a la dirección postal del Ayuntamiento de Getxo o a datuak@getxo.eus.

#### **Artículo 4: ENTIDADES DESTINATARIAS.**

Las entidades destinatarias de estas subvenciones deben:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Estar registradas como entidades en el registro público que les corresponda con al menos 1 año de antigüedad a la fecha de aprobación de estas bases reguladoras.
- Estar inscritas en el Registro de Entidades de Getxo, todas aquellas entidades que tengan sede o delegación en el municipio.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Getxo y Hacienda Pública (Foral o Estatal), así como con la Seguridad Social.
- Desarrollar actividades en el ámbito de la Cohesión Social.
- Desarrollar el proyecto íntegramente en Getxo y/o que entre las personas destinatarias del proyecto se encuentren al menos un 50% de personas getxotarras.

No pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni las entidades que se encuentren cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo o están sancionadas con la prohibición de acceder a las ayudas previstas en la presente Resolución en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

#### **Artículo 5: CRÉDITO**

El **crédito máximo** disponible consignado para esta convocatoria de subvenciones es de **226.720 €** imputable a la partida 02000 23100 4810000, a repartir entre las distintas líneas subvencionales.

Las entidades que cumplan los requisitos establecidos pueden presentar **una única solicitud** en la **línea 1** y **un único proyecto** en la **línea 2**.

##### **5.1 Cuantía máxima por entidad y solicitud:**

- Las bases establecen un límite por línea y/o sublínea.
- La **cuantía máxima a otorgar por entidad** sumando todas las líneas a las que tenga derecho a presentarse será de **11.000€**
- En cada línea subvencional se especifica la **cuantía máxima a conceder:** será del **75% en la línea 1** y del **100%** del programa/proyecto presentado en la **línea 2, siendo necesaria la ejecución y justificación del 100% en todos los casos.**

- Una vez aplicados los criterios establecidos en las bases reguladoras específicas, el crédito sobrante en cualquiera de las líneas subvencionables, podrá ser utilizado para cubrir las necesidades de las otras líneas.

El siguiente cuadro resume el crédito existente, los límites de cada una de las líneas subvencionales y el límite de financiación:

Ildoa/ Línea	Aurreikusitako kreditua/ Crédito previsto	Eskari eta entitate bakoitzeko gehienezkoa emakida/ Concesión máxima por entidad y solicitud	Emakida Erregimena/ Régimen Concesión	Finantzaketa muga/ Límite financiación
1	111.720 €	3.000 € > 3 urteko erakundeak/ entidades > 3 años 1.000 € < 3 urteko erakundeak/ entidades < 3 años	Hainbanaketa/ Prorrata	Aurkeztutako gastuen % 75 75% de los gastos presentados
2	2A: 105.000 €	9.000 € erakunde getxotarrak/ entidades de Getxo	Norgehiagoka/ concurrencia competitiva	Aurkeztutako proiektuen % 100 100% del proyecto presentado
	2B: 10.000 €	1.000 € erakunde ez getxotarrak entidades de fuera de Getxo	Hainbanaketa/ Prorrata	
<b>GUZTIRA TOTAL</b>	<b>226.720 €</b>			

## Artículo 6 LINEAS DE SUBVENCION.

### 6.1: LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1: MANTENIMIENTO, FUNCIONAMIENTO, Y FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES DE GETXO

#### 6.1.1- Objeto:

Esta línea pretende fomentar y fortalecer el asociacionismo y favorecer la existencia de una red amplia de entidades vinculada al área de Cohesión Social.

Pueden optar a esta línea de subvención las entidades:

- con sede social o delegación en Getxo
- que se encuentren registradas en el Registro del Ayuntamiento de Getxo

Serán objeto de subvención en esta línea los gastos de mantenimiento ordinario y todos aquellos gastos de funcionamiento desarrollados por la entidad y que no superen la cuantía máxima.

Mantenimiento ordinario de la entidad:

- Personal (nómina y seguridad social, seguros, dietas...).
- Gastos corrientes (alquiler de local que constituya sede o delegación de la entidad, limpieza, suministros...).

Funcionamiento, fortalecimiento y actividades de la entidad:

En este apartado pueden incluirse los gastos de funcionamiento, fortalecimiento y las actividades que desarrolla la entidad (toda acción/actividad que no tiene suficiente entidad para ser considerada un proyecto).

- Información y divulgación (publicidad y propaganda) destinada a la promoción de la entidad (memorias anuales, folletos, carteles, jornadas, páginas web o redes sociales).
- Formación y captación de las personas voluntarias (cursos, seminarios...).
- Vinculados a la mejora de la gestión de las entidades o al aumento de la capacitación de las personas socias o destinatarias: reflexiones estratégicas organizativas; planes de gestión, igualdad y/o comunicación; elaboración de materiales y recursos específicos de intervención.
- Acciones/actividades específicas de intervención dirigidas a las personas asociadas o al ámbito de la entidad.

**6.1.2- Crédito previsto para esta línea: 111.720 euros**

**6.1.3- Régimen de concesión: prorrata**

**6.1.4- Cuantía máxima por entidad:**

**3.000 euros** para las entidades que lleven 3 años o más registradas como entidad y que en alguno de los últimos 3 años hayan recibido financiación de cualquier servicio del área de Cohesión Social.

Este importe será **de 2.500 euros** para las entidades que tengan asignado un local municipal en el que desarrollen la gestión de la entidad.

Este importe será de **2.000 euros** máximo para aquellas entidades que obtengan 9.000 euros en la línea 2 A.

**1.000 euros** para las entidades que lleven menos de 3 años registradas como entidad y que no hayan sido subvencionadas en los últimos 3 años por cualquier servicio del área de Cohesión Social.

Este importe será **de 750 euros** para las entidades que tengan asignado un local municipal en el que desarrollen la gestión de la entidad.

La **cuantía máxima a conceder** será del **75%** del gasto total presentado siendo necesaria la ejecución y justificación del 100%.

## **6.2: LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2: PROYECTOS DE INTERES EN EL AMBITO DE LA COHESION SOCIAL**

**6.2.1- Objeto:**

Esta línea pretende apoyar y fomentar proyectos que resulten de interés para los ámbitos de actuación del área de Cohesión Social definidos en el objeto de estas bases

En esta línea de subvención tienen cabida:

- Actividades destinadas a la sensibilización sobre Cooperación al Desarrollo y Educación para la Transformación Social.
- Actividades o proyectos con una clara perspectiva feminista y para la promoción de la igualdad de mujeres y hombres y erradicación de la violencia machista.
- Actividades que promuevan la interculturalidad a través de la acogida, la igualdad de oportunidades y/o la generación de espacios de encuentro entre la ciudadanía diversa.
- Actividades de ocio educativo y/ o de interés juvenil.
- Actividades que favorezcan la autonomía, la protección y la inclusión social de las personas.
- Actividades que fomenten la construcción de una nueva integración interseccional de los servicios sociales con otras políticas sociales de carácter municipal o supramunicipal y/o que

incorporen otros ámbitos sectoriales universales como el envejecimiento activo y la prevención de adicciones.

- Actividades que aborden la diversidad funcional, desde una perspectiva de atención, fomento de la participación, la autonomía y/o la sensibilización.

No se subvencionarán aquellas actividades que no sean coincidentes con el objeto de estas bases reguladoras o que sean competencia de otras instituciones públicas u otras áreas municipales.

Serán objeto de subvención en esta línea los siguientes gastos:

- Gastos directos (materiales para el desarrollo del proyecto, gastos de personal, contrataciones externas, viajes y estancias necesarias para la ejecución del proyecto, publicidad y gastos de traducción).
- Gastos de indirectos, hasta un máximo de un 5% del valor de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Getxo.

Las entidades que opten a proyectos de la línea 2 deben garantizar que el proyecto presentado se desarrolle íntegramente en Getxo y/o que entre las personas destinatarias del proyecto se encuentren al menos un 50% de personas getxotarras

La **cuantía máxima a solicitar** podrá ser del **100%** del proyecto presentado.

#### **6.2.2- Sublíneas:**

### **2. A Entidades con sede social o delegación en Getxo e inscritas en el Registro de Entidades de Getxo**

El **crédito previsto** para esta línea: **105.000 euros**

El **régimen de concesión** es la **conurrencia competitiva** obtenida de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el art. 13.

La concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, únicamente a aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

La **cuantía máxima por entidad**: **9.000 euros**

### **2. B Entidades con sede social o delegación en algún otro municipio de Bizkaia**

El **crédito previsto** para esta línea: **10.000 euros**

El **régimen de concesión** es la **prorrata**

La **cuantía máxima por entidad**: **1.000 euros**



### **Artículo 7: PROCEDIMIENTO DE CONCESION.**

**El pago** de la subvención **será anticipado** como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

#### **Sobrefinanciación:**

Las subvenciones ahora convocadas son compatibles con cualesquiera otras, concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, sin que en ningún caso pueda existir sobrefinanciación, es decir, sin que el importe total subvencionado en concurrencia con otras entidades pueda superar el coste total de la actividad.

Caso de producirse un supuesto de sobrefinanciación por concurrencia de subvenciones, la entidad beneficiaria tendrá la obligación de reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Getxo, en proporción al importe aportado por éste y en relación con el total financiado.

**El plazo máximo para dictar resolución será de tres meses**, a contar desde el fin del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual se entenderá desestimada la petición de subvención si no recayera resolución expresa, a los efectos de lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Reformulación de las solicitudes:**

Se procederá a la reformulación de la solicitud cuando **el importe a conceder se encuentre por debajo del 75% de la cuantía del proyecto solicitado y no esté garantizada la financiación del proyecto.**

El Órgano Instructor comunicará a la entidad que, en el plazo de 10 días hábiles, deberá replantear su proyecto ajustando su presupuesto o bien desistir a la subvención. Si no hubiera contestación expresa, el órgano Instructor dará por desistida la solicitud.

### **Artículo 8: ORGANO INSTRUCTOR, ORGANO COLEGIADO Y JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

**El órgano instructor** para la concesión de las ayudas estará conformado por la persona Responsable del área de Cohesión Social y por el personal técnico del área.

El órgano instructor emitirá un informe técnico que acredite el interés de las actividades solicitadas, en base a la Ley 12/2008 de 5 de diciembre de Servicios Sociales, a la Ley 2/2016 de 7 de abril de Instituciones Locales de Euskadi y a lo establecido en estas bases reguladoras.

La propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local será elevada por el organo colegiado que estará integrado por:

PRESIDENTA: La Alcaldesa.

VOCALES:

- Concejala de Secretaría General y Seguridad Ciudadana.
- Concejales de Promoción Económica, Planteamiento, Gestión y Disciplina Urbanística y Edificios municipales.
- Concejales de Servicios Urbanos Ambientales y Calidad Ambiental.
- Secretario General.
- Interventora General.

SECRETARÍA GENERAL:

-Técnica de Secretaría General.

El órgano competente para la resolución de estas subvenciones será la Junta de Gobierno Local.

### **Artículo 9: PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION.**

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del siguiente día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes, según lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, serán presentadas a través de la Oficina de Administración Electrónica en [www.getxo.eus](http://www.getxo.eus)

Tanto las bases como los impresos de la solicitud se podrán consultar en la página [www.getxo.eus](http://www.getxo.eus).

### **Artículo 10: DOCUMENTACIÓN NECESARIA.**

- a) **Solicitud normalizada (anexo I).**
- b) Fotocopia del D.N.I./N.I.E. de la persona representante de la solicitud.
- c) Fotocopia del C.I.F. de la entidad
- d) Fotocopia de los estatutos de la entidad
- e) Fotocopia del certificado de inscripción en el registro de Asociaciones del GV, el Registro Municipal, o registro correspondiente.
- f) En el caso de solicitudes cuyo importe sea **superior a 3.000€, certificado** emitido por la Hacienda Foral de Bizkaia o cualquier otra **Hacienda Pública** foral o estatal y por la **Seguridad Social** de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Bizkaia o con cualquier otra Hacienda Pública foral o estatal, así como con la Seguridad Social. El certificado se requerirá de oficio a no ser que la entidad solicitante se oponga a ello.
- g) El Ayuntamiento comprobará de oficio que la entidad solicitante no tiene ninguna deuda tributaria con el mismo.
- h) En la línea 1, **datos relativos a la entidad (anexo II).**
- i) En la línea 2, **proyecto de la entidad (anexo III).**  
El proyecto se entregará exclusivamente en el formato facilitado en el anexo III y no excederá de 30 páginas (A4, a una cara, interlineado 1,5 y con fuente Arial 12). No se leerán ni valorarán las hojas que excedan de la extensión indicada.
- j) El Ayuntamiento podrá, en atención a cada caso concreto, requerir a la entidad solicitante cualquier otra documentación complementaria.

Todas aquellas entidades, a las que el Ayuntamiento haya concedido subvención de naturaleza similar en los dos años anteriores a la solicitud, no necesitarán presentar de nuevo aquellos documentos que no hayan sufrido variación, si bien en su solicitud habrán de hacer mención expresa de tal circunstancia.

### **Artículo 11: PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.**

Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base nacional de subvenciones en aplicación del Art. 20 de la Ley General de Subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.



### **Artículo 12: OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a:

- a) Destinar la subvención al fin para el que se ha concedido.
- b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto o programa previsto.
- c) No modificar el programa para el que se concedió la subvención, sin la previa conformidad del Área de Cohesión Social.
- d) Facilitar las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida que estime oportuno el Área de Cohesión Social.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Justificar la subvención y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante 4 años.
- g) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Getxo y Hacienda Pública (Foral o Estatal), así como con la Seguridad Social.
- h) Hacer constar en la publicidad y en los actos de comunicación que el proyecto, programa o actividad se realiza con la colaboración del Ayuntamiento de Getxo (mediante uso del logotipo bajo el epígrafe de colaborador)
- i) Utilizar en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales un lenguaje inclusivo, no sexista ni discriminatorio.
- j) Evitar en toda la documentación y publicidad cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y/o racistas, y fomentar una imagen con valores de igualdad e interculturalidad.
- k) Aplicar los criterios de normalización lingüística en la publicidad y la comunicación relacionadas con el proyecto, programa o actividad de manera que toda la cartelería, publicidad y comunicaciones relacionadas con la subvención sean bilingües.

### **Artículo 13: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La subvención recibida deberá ser justificada a través de la Oficina de Administración Electrónica en [www.getxo.eus](http://www.getxo.eus).

En la **línea 1**, los gastos, actividades/proyectos subvencionados deberán ser **realizadas hasta el 31 de diciembre de 2022**. El plazo máximo de presentación de la justificación será el **28 de febrero del año 2023**, siendo éste el último día de entrega.

En la **línea 2**, la subvención deberá ser **ejecutada** en el plazo máximo de **12 meses** desde la resolución de la concesión, y **justificada** en el plazo máximo de **un mes** desde la fecha de finalización de la actividad.

**Se deberá justificar el 100%** del gasto presentado en **todas las líneas** subvencionales.

La documentación a aportar será:

- a) En la **línea 1**, memoria justificativa según **Anexo IV**, no siendo necesario aportar documentos justificativos originales de los gastos relacionados en el anexo.
- b) En la **línea 2**, memoria justificativa según **Anexo V**, no siendo necesario aportar documentos justificativos originales de los gastos relacionados en el anexo.

c) Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, soportes digitales (cd, dvd, pendrive...) que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionado.

Los documentos justificativos originales deberán ser guardados ya que el Ayuntamiento de Getxo podrá requerir a estas entidades los documentos justificativos que estime oportunos y que permitan obtener evidencia de la adecuada aplicación de la subvención.

Se admitirán como justificantes de los gastos relacionados en la cuenta justificativa, los documentos válidos en el tráfico jurídico mercantil quedando excluidos por tanto los tickets de compra. Las entidades deberán ajustarse a lo establecido en el DECRETO FORAL 4/2013, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOB 29 de enero del 2013) en lo que corresponde al contenido de las facturas y facturas simplificadas (Art. 6 y 7 del DF 4/2003).

Cuando la actividad haya sido cofinanciada con otras ayudas o recursos por parte de cualquier otra entidad pública o privada, deberá acreditarse, como parte de la justificación, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En caso de no presentar la justificación del proyecto subvencionado, dentro del plazo señalado, se procederá a gestionar la devolución de la subvención otorgada.

En aplicación del Artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, la resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa

La entidad beneficiaria, con anterioridad a que se le requiera para ello, podrá solicitar la devolución voluntaria de la totalidad o parte de la ayuda recibida. Dicha solicitud se resolverá y comunicará a la entidad con indicación de la forma y plazo para el ingreso.

Todo ello en aplicación del Art. 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **Artículo 14: CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La puntuación máxima será de 100 puntos. Los proyectos deberán alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos en los criterios de valoración, de los cuales al menos 7 puntos sean alcanzados en la transversalidad.

#### **Criterios de valoración:**

##### **1. Calidad técnica del proyecto: total de 40 puntos**

- Coherencia entre objetivos, actividades y resultados (hasta 12 puntos)
- Claridad y concreción del proyecto (hasta 3 puntos)
- Metodología empleada en el proyecto (hasta 8 puntos)
  - adecuación al grupo destinatario y contexto en el que se realiza (hasta 3 puntos)
  - medios y requerimientos técnicos necesarios (personal, materiales). (hasta 3 puntos)
  - Incorporación de las TIC (hasta 2 puntos)
- Sistema de seguimiento e incorporación de indicadores (hasta 6 puntos)
- Sistema de comunicación y coordinación con el área de Cohesión Social (hasta 3 puntos)
- Innovación. Actividades innovadoras que contribuyan a la consecución del objeto de esta línea subvencional (hasta 3 puntos)
- Utilización del euskera (hasta 5 puntos)

- Propone desarrollar el 40% de las actividades en euskera (4 puntos)
- Propone desarrollar alguna actividad en euskera (2 puntos)
- Presenta el proyecto en Euskera o bilingüe (1 punto)

## 2. Viabilidad: total de 16 puntos

- Cofinanciación de otras entidades o autofinanciación (hasta 4 puntos)  
Entre el 10-25%: 2 punto  
Entre el 26-39%: 3 puntos  
40% o más: 4 puntos
- Viabilidad institucional (hasta 2 puntos)  
Participación de una institución representativa en la ejecución del proyecto
- Sostenibilidad (hasta 3 puntos)  
Medidas propuestas para que el trabajo con los grupos destinatarios se mantenga en el futuro.
- Contraste con otras experiencias o estudios anteriores (hasta 3 puntos)
- Viabilidad financiera: desglose de las partidas en el presupuesto presentado, incorporación de facturas proforma o presupuestos (hasta 4 puntos)

## 3. Población destinataria: total de 6 puntos

- Nº de personas beneficiarias previstas en el proyecto o en las actividades (hasta 4 puntos)
  - o Más de 60 personas (4 puntos)
  - o entre 30 y 60 personas (3 puntos)
  - o entre 10 y 29 pax (1 punto)
- participación avalada de entidades referentes en el desarrollo del proyecto o interés de grupos destinatarios (hasta 2 puntos)

## 4. Trayectoria y trabajo en red: total de 10 puntos

- Entidad que en los últimos 5 años haya desarrollado un proyecto o actividades en Getxo en el ámbito de la cooperación al desarrollo, la igualdad, la inmigración e interculturalidad, la juventud o los servicios sociales (hasta 3 puntos)
- El proyecto se desarrolla en conjunto entre 2 o más organizaciones (hasta 4 puntos)
- Participación de la entidad en los 2 últimos años en redes, foros o consejos del municipio (hasta 3 puntos)

## 5. Transversalidad: total de 28 puntos

- Incorporación de la perspectiva de género: (hasta 10 puntos)
  - o Se incluye sistemáticamente la variable sexo/género en todas las fases del proyecto: diagnóstico, diseño, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación.
  - o Tiene en cuenta la perspectiva interseccional, incorporando otras variables a los análisis como la edad, identidad sexual y de género, etnia, origen, condición migrante/refugiada, clase o diversidad funcional, entre otras.
  - o Analiza la realidad sobre la que quiere intervenir, y cómo esta realidad es diferente para hombres y para mujeres.
  - o Establece objetivos específicos para mujeres y para hombres en función de sus necesidades.
  - o Se toman medidas de acción positiva para favorecer la participación de las mujeres en el proyecto.
- El equipo que desarrollará el proyecto cuenta con formación específica en alguna de las políticas transversales y ámbitos objeto de esta convocatoria. (hasta 3 puntos)
  - o Formación especializada en 1 ámbito (1 punto)

- Formación especializada en 2 ámbitos (2 puntos)
- Formación especializada en 3 ámbitos o más (3 puntos)
- El planteamiento del proyecto recoge aspectos fundamentales para incorporar la transversalidad: (hasta 5 puntos)
  - Tiene en cuenta la diversidad del municipio y propone medidas específicas en relación a esta realidad (en las fases de análisis, diseño, ejecución o evaluación).
  - Desarrolla estrategias para la desactivación de estereotipos sexistas, estereotipos negativos y prejuicios hacia las personas.
  - Toma en cuenta medidas de conciliación y garantías de accesibilidad para favorecer la participación de las personas destinatarias.
  - Promueve un reparto equitativo de roles y tareas rompiendo con los roles tradicionales y/o promoviendo la corresponsabilidad
  - Plantea respuestas locales que contribuyen a incidir en las causas de las desigualdades globales.
- Resultados que persigue el proyecto/actividad: (hasta 10 puntos)
  - Promueve acciones para favorecer la protección de las personas destinatarias en situación de vulnerabilidad.
  - Trabaja en aras de prevenir situaciones generadoras de desigualdad.
  - Promueve la autonomía personal de las personas destinatarias.
  - Fomenta la participación e implicación sociopolítica y/o el asociacionismo de los colectivos a los que dirige su acción
  - Contribuye a la sensibilización a la población de Getxo en materia de igualdad, prevención de la violencia machista, coeducación, inclusión, acogida, cooperación, derechos humanos, educación para la paz y/o consumo responsable y comercio justo, entre otras.
  - Contribuye a promover procesos individuales y colectivos de empoderamiento de las mujeres
  - Fomenta la interacción positiva y los espacios de encuentro entre realidades diversas
  - Impulsa mediante las acciones propuestas el valor de la solidaridad en el municipio de Getxo
  - Contribuye a la consecución de alguno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030
  - Incluye algún indicador de evaluación relacionados con el logro de objetivos de igualdad.